FUNDAMENTOS

La población del Municipio de Pilcaniyeu y región aledaña mantiene un constante crecimiento.

Las actividades productivas, en la mayoría de los parajes de este departamento están en manos de pequeños productores de ovejas y cabras. También se nutre de lo que generan los hornos de ladrillos de algunas localidades, la producción de alfalfa y la ganadería ovina.

Por ser un lugar cercano a Bariloche, y con un ambiente propicio, en los últimos años se han desarrollado actividades vinculadas al turismo: cabalgatas, flotadas en el río y pesca, entre otras actividades.

La proximidad de la finalización de la tan ansiada ruta 23, las actividades turísticas en la región, los nuevos emprendimientos, genera la necesidad de contar con una planta depuradora de líquidos cloacales en la región.

A tal fin, se propicia con la presente declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600. Las mismas serán destinadas para cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Por ello:

Autor: Alfredo Martin.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, indicada en el Anexo I que forma parte de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Vértices S, T, U, V, con una superficie de 87 As O7 Ces, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

b) Vértices V, W, X, Y, con una superficie de 04 Has 48 As 00 Ces, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2°.- Destino: Las fracciones especificadas en el artículo anterior serán destinadas para cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A n° 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Artículo 6°.- De forma.